



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-65354 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1972641 Fecha: 2022-06-03 10:06
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y
Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Memorandos Consec:

Bogotá, D. C., 02 de junio de 2022

Señor:

Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA

Director General de la Policía Nacional

Capitán JOSÉ ANDRÉS QUESADA PALACIOS

Apoderado

Avenida Boyacá No. 142 A - 55

Teléfonos: 5159000 ext. 20502

jose.quesada1040@correo.policia.gov.co

Ciudad

Asunto: Modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela de Postgrados de Policía – Resolución 0603 de 1 de agosto de 2007.

Referencia: 1-2022-12670;1-2022-40612,1-2022-41536,1-2022-41775

Predio: Avenida Carrera 76 No.145 – 06

Localidad: Suba

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicación n.º 1-2022-12670 del 04 de febrero de 2022, mediante la cual se solicitó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional - CESPO, adoptado mediante la Resolución No. 0603 de 1 de agosto de 2007, esta Subsecretaría se permite informar:

En primer lugar, debemos señalar que con la expedición del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Distrital No. 7236 del 29 de diciembre de 2021, con fecha de vigencia del 30 de diciembre de 2021, la Administración Distrital adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Respecto a la transición de los planes de regularización y manejo aprobados antes de la entrada en vigencia de la revisión general del plan de ordenamiento, en el artículo 601 se establecen unas condiciones, entre las que se prevé la modificación del cronograma de ejecución, al respecto la norma señala:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo. Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...) 3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...)”

En consecuencia, el análisis y la decisión de la solicitud de modificación del cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela de Postgrados de Policía, ubicado en la localidad de Suba, se desarrollará atendiendo el citado precepto normativo.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución n.º 0603 de 1 de agosto de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional - CESPO, estableciendo en el artículo 5º el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo para el cumplimiento de las acciones de mitigación, lo siguiente:

“ARTÍCULO 5º. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional - CESPO, se desarrollará de la siguiente manera:

ETAPA 1: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los primeros treinta y seis (36) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo modificadorio:

- Obtención de las licencias de intervención del espacio público.
- Obras de eliminación del cerramiento existente.
- Adecuación, empradización y arborización de las áreas de control ambiental definidas
- Escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo al proyecto urbanístico.
- Construcción del nuevo cerramiento del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional -CESPO, bajo la norma precisada en la presente Resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

- *Construcción y recuperación de los andenes y accesos peatonales y vehiculares de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución.*
- *Implementación del paso peatonal — vehicular semaforizado sobre la Avenida Boyacá a la altura de la calle 146.*

ETAPA 2: *Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes veinticuatro (24) meses, una vez ejecutadas las obras de la primera etapa: (...)*

Posteriormente, a través de las Resoluciones n.ºs 0648 del 3 de abril de 2009 y 1906 del 22 de octubre de 2010, se modificó la Resolución n.º 0603 del 1 de agosto de 2007 que adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, sin modificar el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo.

Respecto a las modificaciones de cronograma de ejecución, la Subsecretaria de Planeación Territorial ha emitido los oficios relacionados a continuación:

- Oficio n.º 2-2008-027866 del 26 de agosto de 2008, mediante el cual se modificó la vigencia del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, contenido en el artículo 5 de la Resolución No. 0603 del 1 de agosto de 2007, quedando la primera etapa a treinta y seis (36) meses contados a partir de la modificación y la segunda etapa a veinticuatro (24) meses una vez ejecutadas las obras de la primera etapa.
- Oficio n.º 2-2011-47971 del 22 de diciembre de 2011, por el cual se otorga la segunda modificación del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, quedando la primera etapa a treinta y seis (36) meses contados a partir del acto administrativo modificatorio, y la segunda etapa a veinticuatro (24) meses una vez ejecutadas las obras de la primera etapa.
- Oficio n.º 2-2015-49953 del 13 de octubre de 2015, por el cual se otorga la tercera modificación del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, quedando la primera etapa a treinta y seis (36) meses contados a partir del acto administrativo modificatorio, y la segunda etapa a veinticuatro (24) meses una vez ejecutadas las obras de la primera etapa.
- Oficio n.º 2-2019-37618 del 10 de junio de 2019, por el cual se otorga la cuarta modificación al cronograma, en esta última, quedando definido para la primera etapa un término de dieciocho (18) meses para el cumplimiento del compromiso referido a

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

la escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, contadas a partir de la fecha de expiración del término concedido en la modificación aprobada mediante oficio n.º 2-2015-49953 del 13 de octubre de 2015. Y para la segunda etapa, a un término de veinticuatro (24) meses una vez ejecutadas las obras de la primera fase.

- Oficio n.º 2-2021-52744 del 07 de julio de 2021, por el cual se otorga la quinta modificación al cronograma, en esta última, quedando definido para la primera etapa un término de veinticuatro (24) meses para el cumplimiento del compromiso referido a la escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, contadas a partir de la fecha de expiración del término concedido en la modificación aprobada mediante oficio n.º 2-2019-37618 del 10 de junio de 2019. Y para la segunda etapa, a un término de veinticuatro (24) meses una vez ejecutadas las obras de la primera fase, en lo referente a la obtención de la correspondiente licencia de construcción para las edificaciones a desarrollar posteriormente.

De acuerdo con lo anterior, y según la información que reposa en el expediente que contiene el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, hoy llamada Escuela de Posgrados de Policía - ESPOL, se encuentra vigente en su primera etapa; y el plazo para la segunda etapa, correspondiente al término de veinticuatro (24) meses, contada una vez ejecutadas las obras de la primera fase.

II. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Mediante radicación n.º 1-2022-12670 del 04 de febrero de 2022, el señor Mayor General Jorge Luis Vargas Valencia, en calidad de Director General de la Policía Nacional, solicitó a esta Secretaría la modificación de cronograma del Plan de Regularización y Manejo en mención, presentando los siguientes documentos:

- Decreto de Nombramiento No.1789 de 29 de diciembre de 2020.
- Acta de posesión funcionarios No. 0133-20 del 30 de diciembre de 2020, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, del Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA.
- Poder especial del Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA, obrando en representación de la Policía Nacional, como Director General nombrado por Decreto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

1789 de 29 de diciembre de 2020, al señor Capitán JOSÉ ANDRÉS QUESADA PALACIOS en su calidad de apoderado del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, hoy llamada Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL, para adelantar las gestiones relacionadas con la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo.

- Copia del certificado de libertad y tradición, de fecha 22 de marzo de 2022.
- Balance de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, relacionando el estado de cumplimiento y/o avance de las acciones previstas en el Plan inicial (relacionando acciones adelantadas a la fecha y acciones pendientes por ejecutar), establecidas en el artículo 5° de la Resolución 0603 de 1 de agosto de 2007, anexando así los soportes correspondientes para cada una de las etapas establecidas en la Resolución mencionada.

IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la documentación que contiene el expediente del Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, hoy llamada Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL, se constató que la solicitud de modificación de cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia de las dos (2) etapas establecidas en el Plan de Regularización y Manejo en mención, adoptado mediante Resolución 0603 de 1 de agosto de 2007.

La justificación de la modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

“Es de anotar que estas actividades no se han logrado culminar, por los siguientes motivos:

A. Pandemia COVID 19

Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020.

(...) La Directiva Presidencial No. 04 del 09 de junio de 2021, define el “Retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial”, en todo caso, todos los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación deben regresar al servicio presencial”, y en concordancia con lo establecido en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social “por medio de la cual se define los criterios y condiciones para el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad.

Sumado al avance gradual en la vacunación del personal uniformado y no uniformado, la Dirección General de la Policía Nacional expidió la Circular No. 10 DIPON – OFPLA 13 de 26 de julio de 2021, en el cual fijan criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y se adoptan el protocolo de bioseguridad para la ejecución de esta. Por consiguiente, en su numeral 3 de la página 2 establece lo siguiente; "... El personal con comorbilidades, en periodo de lactancia uniformado y no uniformado que no haya consentido aplicarse el esquema completo de vacunación deberá presentarse en el término de la distancia en las unidades policiales para continuar cumpliendo sus funciones de manera presencial, a partir de la fecha de expedición de la presente circular...". Por lo anterior, bajo este último acto administrativo, se puede optimizar el proceso de escrituración que está pendiente por ejecutar.

B. El trámite de la titulación de zona de cesión es amplio.

Para poder cumplir con el proceso de escrituración única etapa que falta, se requiere realizar las actividades contenidas en el Decreto 845 de 2019, en sus artículos 4,5,6,8 y 18, que contienen lo siguiente:

Artículo 4. Documentos comunes al procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de zonas de cesión. Para el inicio del trámite de recepción e incorporación y titulación, el interesado junto con la solicitud de recibo deberá allegar la siguiente documentación en medio digital en la Ventanilla Única de la Construcción VUC (...)

Así mismo, el solicitante en aras de cumplir con las obligaciones urbanísticas, ha adelantado gestiones con las entidades del orden distrital descritas en el mencionado decreto, con el propósito de obtener las constancias que permitan continuar con el proceso de escrituración y realizar la entrega de las áreas de cesión al Distrito Capital, mediante oficios que han sido respondidos por dichas entidades señalando la necesidad de llevar a cabo ciertos procedimientos y cumplir con requisitos cuyo cumplimiento ha tomado más tiempo del esperado a la Policía Nacional.

Adicionalmente a lo expuesto, fue presentado un balance del cumplimiento de los compromisos y acciones del Plan, el cual se cita a continuación:

LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES PRM DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL – CESPO			
ETAPA 1			
Compromiso	Justificación	Resultado	Estado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



<p>Obtención de las licencias de intervención del espacio público</p>	<p>El desarrollo de las obras ejecutadas en cumplimiento del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela, se han adelantado en concordancia con las obligaciones adquiridas en la licencia de urbanismo expedida por la Curaduría Urbana No. 3, mediante Resolución No. 09-3-0210 del 15/05/2009.</p> <p>Es importante aclarar que no se hizo necesario solicitar licencia de intervención del espacio público, por cuanto ninguna de las actividades desarrolladas se ha ejecutado fuera del paramento de la Escuela de Escuela de Postgrados de la Policía ESPOL.</p>	<p>Resolución No. 09-3-0210 del 15/05/2009, expedida por Curaduría Urbana No. 3.</p> <p>Resolución No. 11-3-0505 de 11-06-2011 expedida por Curaduría Urbana No. 3.</p> <p>Resolución No. 12-3-0699 de 10-08-2012 expedida por Curaduría Urbana No. 3.</p> <p>RES 18-1-0892 del 11-10-2018 expedida por Curaduría Urbana No. 1.</p>	<p>Cumplido</p>
<p>Obras de eliminación del cerramiento existente</p>	<p>La totalidad de las áreas a entregar al Distrito Capital se encuentran sin barreras arquitectónicas, lo que permite iniciar las gestiones de escrituración a la Defensoría del Espacio Público.</p>	<p>Figuras Nos. 1 y 2: Registros fotográficos evidenciando la demolición del muro de cerramiento sobre Carrera 75.</p>	<p>En ejecución</p>
<p>Adecuación, empujamiento y arborización de las áreas de control ambiental definidas.</p>	<p>Adecuación eje ambiental guardia y corredor perimetral de la Avenida Boyacá, ubicado desde el Colegio San Luis hasta el Centro Social de Oficiales, donde se levantó acta de recibido parcial.</p> <p>Frente a la adecuación de los ejes ambientales ubicados en las áreas de cesión de la carrera 75, se realizó la recepción del proyecto arbolado por parte del personal de la Subdirección Técnica Operativa, Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis.</p>	<p>Registro fotográfico: Figuras 3 y 4 de las áreas de control ambiental en la Avenida Boyacá.</p> <p>Registro fotográfico: Figuras 5 y 6 entrega de las áreas de control ambiental en la Avenida Boyacá.</p> <p>Registro fotográfico: Figuras 7 y 8 de las áreas de control ambiental en la Carrera 75.</p> <p>Acta de reunión No. AO15 del 29 de noviembre del 2018. Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización Urbana.</p> <p>Acta Reunión No. 1 del 30 de agosto del 2018 entre Grupo SIGAU, ESPOL y el Jardín Botánico.</p>	<p>Cumplido</p>
	<p>Referente al proceso de cesión de las áreas ante el Distrito, se encuentra en ejecución una serie</p>	<p>Levantamientos topográficos y planos para cada una de las áreas sujetas a cesión.</p>	<p>En ejecución</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

<p>Escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo con el proyecto urbanístico.</p>	<p>de acciones y gestiones con diferentes entidades territoriales (IDU, IDRD, UAESP, ACUEDUCTO y DADEP), con el fin de definir las acciones que debe realizar para la entrega de las áreas de cesión en cumplimiento con el Plan de Regularización y Manejo</p>	<p>Proceso de contratación de los estudios y diseños de vías y andenes sobre la Calle 146 F y Transversal 66.</p> <p>Elaboración de propuesta a presentar a la Secretaría de Movilidad con el fin de dar continuidad a la ciclovía, ubicada sobre la avenida Boyacá.</p> <p>Gestiones ante entidades Distritales (IDU, IDRD, Jardín Botánico y DADEP).</p>	
<p>Construcción del nuevo cerramiento del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, bajo la norma precisada en la presente Resolución.</p>		<p>Registro fotográfico: Figura 9. Construcción muro de cerramiento sobre Avenida Boyacá</p> <p>Registro fotográfico: Figura 10. Construcción cerramiento Carrera 75, colindante con el Barrio Casa Blanca</p> <p>Registro fotográfico: Figura 11. Construcción cerramiento Calle 146 F, colindante con el Conjunto Residencial El Limonar.</p>	Cumplido
<p>Construcción y recuperación de los andenes y accesos peatonales y vehiculares de conformidad con lo establecido en el artículo No. 2 de la presente Resolución.</p>		<p>Registro fotográfico: Figura 12. Construcción plazoleta de acceso peatonal, vías y andenes sobre la transversal 77.</p> <p>Registro fotográfico: Figura 13. Construcción plazoleta de acceso peatonal, vías y andenes sobre la Avenida Boyacá.</p>	Cumplido
<p>Implementación del paso peatonal vehicular semaforizado sobre la Avenida Boyacá a la altura de la calle 146.</p>	<p>Con la construcción del Centro Comercial Parque la Colina, se ejecutó la implementación del paso vehicular semaforizado en dos tramos de la Avenida Boyacá frente a la Escuela de Postgrados de Policía sobre las Calles 146 B y 145.</p>	<p>Registro fotográfico: Figura 14 y 15. Semáforos instalados en la Avenida Boyacá entre las Calles 146 B y 145.</p>	Cumplido
ETAPA 2			
Compromiso	Justificación	Resultado	Estado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 3 columns. Column 1: Obtención de la correspondiente licencia para las edificaciones a desarrollar posteriormente. Column 2: Previo a la ejecución de esta actividad es menester dar cumplimiento a la normatividad urbanística mediante el Plan de Regularización y Manejo... Column 3: Sin ejecutar

Que de acuerdo a la información aportada por el interesado, se observa un avance en la ejecución del cronograma y de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución n.º 0603 de 1 de agosto de 2007, modificado por los oficios n.ºs 2-2008-027866 del 26 de agosto de 2008, 2-2011-47971 del 22 de diciembre de 2011, 2-2015-49953 de 13 de octubre de 2015, 2-2019-37618 del 10 de junio de 2019 y 2-2021-52744 del 07 de julio de 2021.

Que la Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL, con el objeto de cumplir con todas las obligaciones del Plan en cuanto a las acciones de mitigación de impactos, y conforme a los procedimientos y tiempos establecidos por las diferentes entidades, requiere de la ampliación del plazo del cronograma de ejecución de las obligaciones adquiridas en Plan de Regularización y Manejo en mención. En ese sentido, solicitó ampliar en veinte (20) meses el plazo de ejecución del cronograma para el cumplimiento de las acciones pendientes por ejecutar establecidas en la Resolución n.º 0603 de 1 de agosto de 2007, justificado en las condiciones de aislamiento preventivo y las disposiciones normativas dispuestas por el Gobierno Nacional con el fin de contener la propagación de la pandemia denominada COVID – 19, que han impedido culminar las labores de entrega de las áreas de cesión a nombre del Distrito Capital, demoras inesperadas en lo procesos de entrega y escrituración de las zonas de cesión en varias de las entidades encargadas de ello, lo cual ha obstaculizado obtención de la correspondiente licencia de construcción de las obras e intervenciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos.

Que de acuerdo con los preceptos normativos consignados en el artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo adoptado mediante Resolución n.º 0603 del 1 de agosto de 2007 se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento por única vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan, el cual no podrá ser superior a dos (2) años.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones establecidas para el plan de regularización y manejo adoptada mediante Resolución n.º 0603 de 1 de agosto de 2007, modificada por las Resoluciones n.ºs 0648 del 3 de abril de 2009 y 1906 del 22 de octubre de 2010, y teniendo en cuenta que la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, se modifica el artículo 5º de la Resolución n.º 0603 de 1 de agosto de 2007, que establece el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo para la Escuela de Postgrados de Policía – ESPOL, modificado por los oficios n.ºs 2-2008-027866 del 26 de agosto de 2008, 2-2011-47971 del 22 de diciembre de 2011, 2-2015-49953 de 13 de octubre de 2015, 2-2019-37618 del 10 de junio de 2019 y 2-2021-52744 del 07 de julio de 2021; en el sentido de conceder veinte (20) meses adicionales al plazo de ejecución de las etapas definidas para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de regularización y manejo, término que se contará a partir del vencimiento del plazo concedido mediante el oficio n.º 2-2021-52744 del 07 de julio de 2021.

Se advierte que no procederán nuevas modificaciones de cronograma y que vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio, deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.

2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución n.º 0603 de 1 de agosto de 2007, modificada por las Resoluciones n.ºs 0648 del 3 de abril de 2009 y 1906 del 22 de octubre de 2010 se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al Mayor General Jorge Luis Vargas Valencia, como Director General de la Policía Nacional, o a su apoderado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-65354 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1972641 Fecha: 2022-06-03 10:06
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y
Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Memorandos Consec:

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Suba para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria - Director Planes Maestros y Complementarios.
Zahimis Moreno Vergara - Contratista. Dirección Planes Maestros y Complementarios.
Fanny Adriana León Acero - Contratista. Dirección Planes Maestros y Complementarios.
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial.

Proyectó: Stella Mejía Conde – Contratista. Dirección Planes Maestros y Complementarios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*